



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : ORDINARIO – PETICIÓN DE HERENCIA
RADICACIÓN : 026-2007-00078-00
DEMANDANTE : JORGE JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y OTROS
DEMANDADO : JAIME JIMÉNEZ JIMÉNEZ
CAUSANTE : RITA JIMÉNEZ DE JIMENEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darle trámite al memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solita se le autorice para rehacer la partición. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 087
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, se evidencia que a folio 1 reposa poder conferido por la señora Luz Myriam López Aristizábal, al abogado Luis Eduardo Hoyos Ossa, en el cual no se observa que se le haya conferido facultad expresa para rehacer el trabajo de partición.

Así mismo se avizora a folio 78 que el 16 de diciembre de 2015, se aceptó la cesión de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores Jorge, Jairo, Jenny, Elkin, Edgar y Judith Jiménez Jiménez; por tanto, la señora López Aristizábal se encuentra reconocida como cesionaria.

Ahora bien, en aras de dar trámite a la petición elevada, se procede a requerir al apoderado judicial de la cesionaria, para que allegue dentro de los 10 días a la notificación por estados de este auto, poder en el cual se lo faculte para presentar el trabajo de partición y aporte dentro de dicho lapso el referido trabajo, so pena de proceder a designar uno de la lista de auxiliares de la justicia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la petición elevada conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la cesionaria, para que allegue dentro de los 10 días a la notificación por estados de este auto, poder en el cual se lo faculte para presentar el trabajo de partición y aporte dentro de dicho lapso el referido trabajo, so pena de proceder a designar uno de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8560d4157c5555a29296abd31b853c0df21bf7c1493523a0e214d2181bd30048

Documento generado en 21/01/2021 03:18:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co